



Oficio, de conformación con el y la dareis al su
vor y ayuda q. huiere e menester con buenas
personas y gente sindicar en ello los pueblos ni
consintais pones embazan ni contradiccion
alguna, q. Yo q. lo presente le recios y he
q. recibido a este Oficio, y te do yo poder q. se
cerles, caso q. p. g. bastros, o algunos q. el no sea
admitido, no obstante quitar q. seyga, esta
tuto, uso, y costumbres q. acuerda el q. tenia
Y mandado q. al tiempo q. le reciba q. a
este Oficio tomeis de el fuentes, legales, maneras
y abonadas de q. darai la residencia q. las
leyes de estos mi Reinos disponen, q.
p. lo tocante q. el como q. los negocios q.
domicile en ejercicio se cometieren, y q. re
sidira en Dha. Alcaldia Mayor como el
obligado viva hacer mas avencion q. los
permits q. lo q. y entonces no pueda
entrar en mi Corte sin licencia mia o del
Presidente del mi Consejo. Y al dho. D. Fra
ncisco Miguel de Barrio, q. tengo obliga
cion de entregar al q. le procediere en dicha Al
caldia Mayor una relacion jura da y firmada
de q. expresa con dictacion q. obre publica
cas de Cabradas, Puentas, Caminos, Empedra
dos, y Piedras a otros q. huiere echo, quedando
i conservado en un tiempo y el resto en q. se han
nacido los demas q. fueren necesarios o convenien
tes, segun q. mayor necesidad o utilidad y los me
dios de promoverlos el estado de la Oficial
tina, orujeria, industria, artes, Comercio y q.